

MINUTA NUMERO 25/2017

En la Ciudad de Segorbe, a veintiuno de Junio de dos mil diecisiete.

La Junta de Gobierno Local se reunió en la Sala de Reuniones de la segunda planta de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Luis Gil Cortés y Dña. Yolanda Sebastián Sierra, con la ausencia justificada de D. Enrique Mañez Hernández y con la asistencia de la Sra. Interventora y Secretaria Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 24/2017 de la sesión de 14 de Junio de 2017, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 25/2017.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 664 por el que se aprueba la relación de facturas número 25/2017 que asciende a la cantidad de 19.965'50 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000078/2017-OBRAS A D. PEDRO BOLOS GIL

Vista instancia suscrita con fecha 8 Junio de 2017 por D. PEDRO BOLOS GIL para la realización de obras consistentes en CAMBIAR CANALON FACHADA, todo ello en el inmueble sito en Calle Julio Cervera núm. 19 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. PEDRO BOLOS GIL, para la realización de CAMBIAR CANALON FACHADA. en el inmueble situado en CALLE JULIO CERVERA, 19, de esta localidad, condicionándose dicha concesión al cumplimiento del art. 108 - Cuerpos volados y salientes del plano de fachada - d.1) Canalones y bajantes del PEPRI, que textualmente se transcribe: " Se emplearán materiales como el zinc o la fundición en colores neutros, evitando los plásticos de colores fuertes o brillantes, el fibrocemento, etc..."

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000081/2017-OBRAS A D. MANUEL HERNANDO CASTELLOTE

Vista instancia suscrita con fecha 24 Mayo de 2017 por D. MANUEL HERNANDO CASTELLOTE para la realización de obras consistentes en CAMBIO Y REPARACIÓN DE VALLADO. SUSTITUCIÓN PUERTA, todo ello en el inmueble sito en Calle Pontífices núm. 15 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. MANUEL HERNANDO CASTELLOTE, para la realización de CAMBIO Y REPARACIÓN DE VALLADO Y SUSTITUCIÓN PUERTA, todo ello en el inmueble situado en CALLE PONTIFICES, 15, de esta localidad, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- Cumplimiento art. 77 - Cerramientos de solares y vallas de jardín del P.G.O.U. de Segorbe, que textualmente se transcribe: "Los solares no edificados, tanto en el casco antiguo como exterior al mismo, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de 2 m. de altura como mínimo, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad. Las zonas verdes en ciudad jardín cumplirán con las normas anteriores, pero únicamente hasta alguna máxima de 1 m. en total siendo diáfanos a partir de 1 m. de altura hasta un máximo de 2 m. en total".

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**5.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº
000082/2017-OBRAS A Dª AMPARO GARCIA SIERRA**

Vista instancia suscrita con fecha 12 Junio de 2017 por Dª AMPARO GARCIA SIERRA para la realización de obras consistentes en RECUPERACIÓN PIEDRAS DE ZÓCALO Y VOLVER A COLOCARLAS EN FACHADA INMUEBLE con emplazamiento en Calle Franco Ricart núm. 55 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a Dª AMPARO GARCIA SIERRA, para la realización de RECUPERACIÓN PIEDRAS DE ZÓCALO Y VOLVER A COLOCARLAS EN FACHADA INMUEBLE situado en Calle FRANCO RICART, 55, de Segorbe

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA SIERRA ESPADAN, 5, CONSISTENTES EN REFORMAS EN CUARTOS DE BAÑO Y ASEO. EXPEDIENTE 000071/2017 - SOLICITANTE RAMON PICON ROCA

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D. RAMON PICON ROCA, con el fin de ejecutar obras consistentes en "REFORMAS EN CUARTOS DE BAÑO Y ASEO." todo ello en el inmueble sito en AVDA SIERRA ESPADAN, 5 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por D. RAMON PICON ROCA para la ejecución de obras consistentes en "REFORMAS EN CUARTOS DE BAÑO Y ASEO." en el inmueble con emplazamiento en AVDA SIERRA ESPADAN, 5 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE TORREJON, CONSISTENTES EN SUBIR VALLADO EXISTENTE Y HACER NUEVO EL PORCHE. EXPEDIENTE 000072/2017 - SOLICITANTE FRANCISCA MARIN AGUILAR

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por DÑA FRANCISCA MARIN AGUILAR, con el fin de ejecutar obras consistentes en "SUBIR VALLADO EXISTENTE Y HACER NUEVO EL PORCHE." todo ello en el inmueble con emplazamiento en CALLE TORREJON - CORTES VALENCIANAS de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de

Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña. FRANCISCA MARIN AGUILAR para la ejecución de obras consistentes en "SUBIR VALLADO EXISTENTE Y HACER NUEVO EL PORCHE." en el inmueble con emplazamiento en CALLE TORREJON - CORTES VALENCIANAS de Segorbe.

Condicionar la presente Declaración a lo siguiente: Cumplimiento art. 77 - Cerramientos de solares y vallas de jardín del P.G.O.U. de Segorbe, que textualmente se transcribe: "Los solares no edificados, tanto en el casco antiguo como exterior al mismo, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de 2 m. de altura como mínimo, tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad...."

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN UA-23 C/T7, CONSISTENTES EN APERTURA HUECO EN MURO Y COLOCACIÓN PUERTA METÁLICA PARA ACCESO A BARRANCO DESDE LA CALLE T7., EXPEDIENTE 000073/2017 - SOLICITANTE COM. DE REGANTES NTRA SRA DE LA MERCED DE ALGAR DEL PALANCIA

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por COMUNIDAD DE REGANTES NTRA SRA DE LA MERCED DE ALGAR DEL PALANCIA , con el fin de ejecutar obras consistentes en “APERTURA HUECO EN MURO Y COLOCACIÓN PUERTA METÁLICA PARA ACCESO A BARRANCO DESDE LA CALLE T7.” , todo ello en la UA-23 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por COMUNIDAD DE REGANTES NTRA SRA DE LA MERCED DE ALGAR DEL PALANCIA para la ejecución de obras consistentes en "APERTURA HUECO EN MURO Y COLOCACIÓN PUERTA METÁLICA PARA ACCESO A BARRANCO DESDE LA CALLE T7" todo ello en la UA-23 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA CONSTITUCION, 5, CONSISTENTES EN DESMONTAR TECHOS - LIMPIEZA. EXPEDIENTE 000074/2017 - SOLICITANTE D^a MARIA TERESA CAROT MARQUES

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por D^{ÑA}. MARIA TERESA CAROT MARQUES, con el fin de ejecutar obras consistentes en "DESMONTAR TECHOS - LIMPIEZA." todo ello en el inmueble con emplazamiento en AVDA CONSTITUCION, 5 de Segorbe.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la

declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por Dña MARIA TERESA CAROT MARQUES para la ejecución de obras consistentes en “DESMONTAR TECHOS - LIMPIEZA.” en el inmueble con emplazamiento en AVDA CONSTITUCION, 5 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000083/2017-OBRAS A D. FRANCISCO ESTEVE ESCOLANO

Vista instancia suscrita con fecha 8 Junio de 2017 por D. FRANCISCO ESTEVE ESCOLANO para la realización de obras consistentes en REPARACIÓN 35 M2. TEJADO POR GOTERAS, todo ello en el inmueble sito en Calle Nueva 7 - Calle Colón de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. FRANCISCO ESTEVE ESCOLANO, para la realización de REPARACIÓN 35 M2. TEJADO POR GOTERAS en el inmueble situado en CALLE NUEVA 7 - CALLE COLON de Segorbe, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

- Si para la ejecución de los trabajos se utilizara máquina elevadora, deberá presentar en estas oficinas municipales "Seguro de Responsabilidad Civil" de la misma.

- Se adoptarán cuantas medidas de Seguridad y Precaución sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y de los bienes durante la realización de los trabajos, y a lo establecido en el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre. Será responsabilidad del titular de la autorización todo daño material o personal que pudiera ocasionarse con motivo del desarrollo de la obra o instalación. Para los promotores que se convierten de forma automática en contratistas en cuanto contratan trabajadores autónomos para realizar trabajos de obra, deberán cumplir con el contenido de la Ley 310/1995 de Prevención, independientemente de que los trabajadores autónomos sigan sujetos al contenido que les afecta el R.D. 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y

superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11.- PARTES OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN. MES DE ABRIL DE 2017.

Dada cuenta de los informes facilitados por los Servicios de la Policía Local de Segorbe en concepto de “Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos”, durante el mes de ABRIL de 2017, con motivo de las obras que se han realizando en diversos puntos de esta Ciudad.

Considerando que este Ayuntamiento ha procedido a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa mencionada anteriormente, la cual entró en vigor en fecha 31 de Marzo de 2012.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- APROBAR los partes presentados por los Agentes de la Policía Local a los promotores y empresas constructoras en concepto de “Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos”, durante el periodo comprendido por el mes de ABRIL DE 2017 , con motivo de las obras que se han llevado a cabo en diversos puntos de esta Ciudad.

Segundo.- Aprobar la liquidación definitiva de las tasas correspondientes por ocupación de vía pública con material de construcción, de conformidad con el art. 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 6 al 23 de la Ley 8/84 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y cuyas liquidaciones se detallan a continuación:

- FRANCISCO PEREZ ARDIT - PL. CUEVA SANTA NUM. 17 - 25 m2. Ocupación vial (Vallas, elevadora y escombros). Periodo: Del 1 al 12 de Abril de 2017 (ambos inclusive) . Liquidación: 96.- €

- CONSTRUCCIONES MANUEL VILLALBA – Calle En medio núm. 12 (Villatorcas). 3 m2. Ocupación vial (contenedor y palets material). Periodo: Del 1 al 12 Abril de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 11,52 €.

- CONSTRUCCIONES CARRASCOSA HNOS. S.L. – Calle Torrente. 6 m2. Ocupación vial (Elevadora). Periodo: Del 10 al 12 de Abril de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 5,76 €

- MIGUEL PEREZ E HIJOS S.L. – Calle Romano núm. 16. 5 m2. Ocupación vial (plataforma elevadora) - . Periodo: Del 3 al 6 de Abril de 2017 (ambos inclusive) . Liquidación: 6,40 €

- MERCADONA S.A. - Calle Sagunto - 12 m2. Ocupación vial (contenedor). Periodo: Del 8 al 30 Abril de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 88,32 €.

- INVERSIONES HOTELERAS SEGORBE – Paseo Romualdo Amigó s.n. – 4 m2. Ocupación vial (sacas escombros) . Periodo: Del 24 al 30 Abril de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 8,96 €

- MANUEL MOLINA TONCHA - Calle Sagunto núm. 2 – 2 m2. Ocupación vial (arena). Periodo: Del 24 al 30 Abril de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 4,48 €

- PORCAR BLAY S.L. – Calle Fray Bonifacio Ferrer (Esquina Calle El Toro). 5 m2. Ocupación vial (escombros). Periodo: Del 3 al 12 Abril 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 16.- €

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como la liquidación efectuada con el fin de que proceda al abono del importe indicado a este Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad con el procedimiento regulado por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

12.- PARTES OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN. MES DE MAYO DE 2017.

Dada cuenta de los informes facilitados por los Servicios de la Policía Local de Segorbe en concepto de “Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos”, durante el mes de MAYO de 2017, con motivo de las obras que se han realizando en diversos puntos de esta Ciudad.

Considerando que este Ayuntamiento ha procedido a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa mencionada anteriormente, la cual entró en vigor en fecha 31 de Marzo de 2012 .

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- APROBAR los partes presentados por los Agentes de la Policía Local a los promotores y empresas constructoras en concepto de "Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos", durante el periodo comprendido por el mes de MAYO DE 2017, con motivo de las obras que se han llevado a cabo en diversos puntos de esta Ciudad.

Segundo.- aprobar la liquidación definitiva de las tasas correspondientes por ocupación de vía pública con material de construcción, de conformidad con el art. 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 6 al 23 de la Ley 8/84 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y cuyas liquidaciones se detallan a continuación:

- FRANCISCO PEREZ ARDIT - PL. CUEVA SANTA NUM. 17 - 10 m2. Ocupación vial (Vallas, elevadora y escombro). Periodo: Del 1 al 29 Mayo de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 92,80 €

- CONSTRUCCIONES MANUEL VILLALBA – PI. Angel núm. 5 – 10 m2. Ocupación vial (vallado y contenedor). Periodo: Del 8 al 31 Mayo de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 76,80 €.

- CONSTRUCCIONES CARRASCOSA HNOS. S.L. – Calle Esperanza núm. 7 - 5 m2. Ocupación vial (vallas y otros). Periodo: Del 15 al 19 Mayo de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 8.- €

- CONSTRUCCIONES CARRASCOSA HNOS. S.L. – PI. Agua Limpia núm. 16 – 5 m2. Ocupación vial (vallas y material). Periodo: Del 15 al 19 Mayo de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 8.- €

- ERNESTO BARELLES SEVILLA – Calle Chovar núm. 4 – 5 m2. Ocupación vial. Periodo: Del 4 al 11 Mayo de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 12,80 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como la liquidación efectuada con el fin de que proceda al abono del importe indicado a este Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad con el procedimiento regulado por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

13.- SOLICITUD FORMULADA POR ANISORA SUSU, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA BAR RESTAURANTE INANI, SITA EN

AVDA. , DE ESTA LOCALIDAD, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por DÑA ANISOARA SUSU adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Avda. España 149, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la Avda. España 149 de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido *en el artículo 21.1.q)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a ANISOARA SUSU, titular de la actividad denominada BAR RESTAURANTE INANI sita en la Avda. España 149 de esta localidad, para la colocación de una terraza con mesas y sillas del 01 de junio al 31 de julio de 2017.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 30 m2 de terraza del 01 de junio al 31 de julio de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.

Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

A cumplir con el horario de las terrazas:

Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

14.- SOLICITUD FORMULADA POR ANA M^a LIBEROS ESCRIG, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CAFETERIA POLAR, SITA EN AVDA. NAVARRO REVERTER 30 , DE ESTA LOCALIDAD, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por Dña. ANA M^a LIBEROS ESCRIG, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la plaza Francesc Vicent, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la plaza Francesc Vicent, de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a ANA M^o LIBEROS ESCRIG, titular de la actividad denominada CAFETERIA POLAR, sita en la Avda. Navarro Reverter 30,, de esta localidad, para la colocación de una terraza con mesas y sillas en la plaza Francesc Vicent del 01 al 20 de junio y el 25 de junio 2017 y los fines de semana de julio 2017.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 15 m² del 01 de junio al 20 de junio y el 25 de junio de 2017
- 30 m² los fines de semana, de viernes a domingo de julio de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.
- Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.
- Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.
- A cumplir con el horario de las terrazas:
 - Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza
 - Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

- Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.
- Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

15.- SOLICITUD FORMULADA POR JUAN RAMON PEIRO BEL, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA CAFETERIA AREA 51, SITA EN C/DOCTOR VELAZQUEZ 11 BAJO, DE ESTA LOCALIDAD, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por D. JUAN RAMON PEIRO BEL, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Doctor Velázquez 11 bajo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Doctor Velázquez 11 bajo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido *en el artículo 21.1.q)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a JUAN RAMON PEIRO BEL, titular de la actividad denominada CAFETERIA AREA 51 sita en la C/Doctor Velázquez 11 bajo, de esta localidad, para la colocación de una terraza con mesas y sillas del 01 de junio al 31 de julio.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 12 m2 de terraza para del 01 de junio al 31 de julio de 2017
- 4 m2 de ampliación de la terraza para del 01 julio al 31 de julio de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.

Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

A cumplir con el horario de las terrazas:

Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

16.- SOLICITUD FORMULADA POR JOSE VICENTE MARTINEZ BOLUMAR, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA PANADERIA-CAFETERIA LOS MESONES, SITA EN C/COLON 76 BAJO, DE ESTA LOCALIDAD, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por D. JOSE VICENTE MARTINEZ BOLUMAR, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la

vía pública para la instalación de una terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Colon 76 bajo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Colon 76 bajo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a JOSE VICENTE MARTINEZ BOLUMAR, titular de la actividad denominada PANADERIA-CAFETERIA LOS MESONES, para la colocación de una terraza con mesas y sillas desde el 01 de junio al 31 de julio de 2017.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 12 m2 del 01 de junio al 31 de julio de 2017.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.
- Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

- Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.
- A cumplir con el horario de las terrazas:
 - Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza
 - Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza
- Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.
- Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.-. Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

17.- SOLICITUD FORMULADA POR FRANCISCO ALAMINOS ORTEGA, TITULAR DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA BAR ALAMINOS, SITA EN C/ CEREZO, DE ESTA LOCALIDAD, PARA OCUPAR LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Vista la nueva documentación aportada por D. FRANCISCO ALAMINOS ORTEGA, adjunta a su solicitud de licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de una ampliación de la terraza, se inició el correspondiente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Cerezo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la instalación de una terraza en la C/Cerezo, de esta localidad, con el condicionante de que deberá extremar las precauciones a la hora de ubicar la terraza de manera que no se obstaculice el paso de peatones bajo ningún concepto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido *en el artículo 21.1.q)* de la Ley

7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Otorgar la licencia de ocupación de la vía pública a FRANCISCO ALAMINOS ORTEGA, titular de la actividad denominada BAR ALAMINOS sita en la C/Cerezo de esta localidad, para la colocación de una ampliación de la terraza los días 17 y 24 de junio y 1,8,15,22 y 29 de julio de 2017 en la C/Cerezo.

Segundo.- La superficie para la que se concede la licencia es la siguiente:

- 15 m2 de ampliación de la terraza para los días 17 y 24 de junio y 1,8,15,22 y 29 de julio de 2017 en la C/Cerezo.

Dicha superficie se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Tercero.- En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y quioscos del Ayuntamiento de Segorbe, se establecen como obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

Colocar las mesas, sillas y demás mobiliario de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, bocas de riego, cruces de pasos de peatones, zonas de carga y descarga y cualquier otro espacio que sea de interés público.

Mantener en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

Mantener la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

A cumplir con el horario de las terrazas:

Horario de invierno: De lunes a jueves de 08'00 a 00'30 horas y de viernes a domingo y vísperas de festivo de 08'00 a 01'00 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Horario de verano: de lunes a jueves de 8'00 a 01,00 horas, y de viernes a domingo y vísperas de festivo, de 8'00 a 02,30 horas, en ambos casos con media hora para el desmontaje de la terraza

Ocupar los m2 con mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

Todas aquellas reguladas en la Ordenanza reguladora, aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar al interesado la concesión de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

18.- SOLICITUD DE TRANSFERENCIA FORMULADA POR D. ANGEL ORELLANA, TITULAR DEL PUESTO Nº 95 DEL MERCADO MUNICIPAL, A FAVOR DE D. MOHAMED AMINE HALOUI.

Tiene entrada en este Ayuntamiento, solicitud formulada por D. Ángel Orellana, titular del puesto nº 95 del Mercado Municipal, para realizar una transferencia de su puesto a favor de D. Mohamed Amine Haloui

Considerando que el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria de Segorbe dice que: “1.- Dentro de su período de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por el/la titular a otro/a comerciante. La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta del mismo grupo de productos que venía comercializándose por el titular cedente. 2. Para autorizar la transmisión será obligatorio que el cedente se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias locales”

Resultando que comprobada la documentación presentada por el Sr. Mohamed Amine Haloui, es correcta y de ella se constata que va a vender el mismo producto que el Sr. Orellana.

Considerando que D. Ángel Orellana se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias locales y por lo tanto cumple con lo indicado en el citado artículo 22, la Junta de Gobierno acordó:

Primero.- Autorizar la transferencia del puesto nº 95 del Mercado Municipal, a D. Mohamed Amine Haloui, para la “Venta de textil”, de acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria de Segorbe, a partir del 1 de julio de 2017.

Segundo.- Proceder a dar de baja en el mercado municipal de Segorbe a D. Ángel Orellana.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- PROPUESTA DE BAJA DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS.

Dada cuenta de los derechos pendientes de cobro del periodo 2014-2015, correspondientes a deudas: copago C. Ocupacional 2014-15 y Ayuda Domicilio 2015.

Visto el informe de la Tesorera Municipal,

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de bajas nº 1-2017, de derechos reconocidos pendientes de cobro, por los conceptos: Copago Centro Ocupacional año 2014 y 2015 y duplicidad ayuda domicilio 2015, que asciende a: seiscientos tres euros y cincuenta céntimos.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Tesorería para que proceda a la baja de los diferentes tributos en la contabilidad municipal.

20.- SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE LA TASA DE OCUPACION DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS.

Solicitado por DON MIGUEL SIERRA GARAY el aplazamiento y fraccionamiento de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas, en plaza Agua Limpia nº 5 bajo.

Visto el informe favorable emitido por la Tesorería municipal y que consta en el expediente,

La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 21.s) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó:

Primero.- Conceder a D. MIGUEL SIERRA GARAY, el aplazamiento y fraccionamiento de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas, en Plaza Agua Limpia nº 5 bajo, con el siguiente desglose de pagos:

Importe principal euros	intereses	total	fecha de pago
519,72 €	0,00€	519,72€	15 julio 2017
519,72 €	1,71€	521,43€	15 agosto 2017
519,76 €	3,84€	523,60€	15 septiembre 2017

Segundo.- Dado que el aplazamiento se solicita en periodo voluntario, el interés legal para 2017 es del 3 por cien.

Tercero.- Determinar igualmente que, llegado el vencimiento del plazo concedido sin haber efectuado el pago de la cantidad aplazada, más los intereses legales de cada aplazamiento, se iniciará el procedimiento de apremio y se procederá al cobro por la vía ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

21.- AUTORIZACIÓN AL CLUB TRIATLÓN “ALTO PALANCIA” LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DENOMINADA “XXVIII TRIATLON ALTO PALANCIA” A CELEBRAR EL 25 DE JUNIO DE 2017.

Atendida la instancia presentada en este Ayuntamiento por el Club de Triatlón “Alto Palancia” solicitando la autorización de este Ayuntamiento para la realización de la prueba denominada “XXVIII Triatlón Alto Palancia”, el día 25 de Junio de 2017; prueba que transcurrirá por diversos viales de la comarca, afectando al término municipal de Segorbe tan solo en unos metros de la CV-216, según el itinerario obrante en el expediente.

Vista la autorización federativa, el rutómetro, y demás documentación aportada, así como el Informe del Inspector Jefe la Policía Local de Segorbe, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Conceder al Club de Triatlón “Alto Palancia” la autorización para la realización de la “XXVIII Triatlón Alto Palancia” el día 25 de Junio, y que transcurre por diversos viales de la comarca, afectando al término municipal de Segorbe tan solo en unos metros de la CV-216, según el itinerario obrante en el expediente.

Segundo.- Comunicar al Club de Triatlón “Alto Palancia” que le corresponde la señalización y seguridad de la circulación y que responderán de todos los daños que como consecuencia de la realización de la prueba puedan producirse a terceros, eximiendo a este Ayuntamiento de toda responsabilidad en la organización de la citada carrera.

Tercero.- El Club de Triatlón “Alto Palancia” deberá proceder a la limpieza de todos los objetos que puedan depositarse por los participantes de la prueba en el recorrido de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Club de Triatlón “Alto Palancia” y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

22.- CONFORMIDAD A LA APERTURA E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE “ORTOPEDIA” CON EMPLAZAMIENTO EN LA AVDA. FRAY LUIS AMIGÓ, Nº 18, BAJO, DE SEGORBE.

Visto que por Dña. Ana Isabel Viala Lluca se presentó comunicación de actividad inocua interesando la apertura de un local destinado a la actividad de “Ortopedia”, con emplazamiento en la Avda. Fray Luis Amigó, nº 18, bajo, de Segorbe.

Visto el informe favorable de fecha 19 de Junio de 2017 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se indica que del examen de la documentación aportada se desprende que la Memoria descriptiva ofrece suficiente garantía, siempre y cuando no transmita ruidos y vibraciones superiores a los niveles establecidos en el Anexo II del Decreto 266/2004, que desarrolla la Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica.

Atendido lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y el Decreto 688/2015, de 30 de junio, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Inscribir en el Registro Municipal correspondiente la presente comunicación de actividad inocua.

Segundo.- Notificar al interesado el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que conforme al artículo 73.5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exija para el ejercicio de la actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: Rafael Magdalena Benedicto

Fdo.: Begoña Pérez Rubicos